# Corrupción y Daño Patrimonial en el Estado de Veracruz

Maf. Martha Chávez Cuevas, Dr. Manuel Suarez Gutierrez, Y Dr. Carlos Medel Ramirez

#### Resumen

La principal función y responsabilidad que tiene la Contraloría es proporcionar a los ciudadanos información veraz y confiable de la administración pública, por lo que su principal preocupación es que exista un control interno eficiente para así poder transparencia en las cuentas públicas.

Por lo que la Contralora General del Estado de Veracruz deberá realizar sus actividades conforme a las políticas, prioridades y restricciones que el Plan Veracruzano de Desarrollo y sus programas indican; para esto hoy en día se observa que en el Estado de Veracruz, la Contraloría no ha cumplido del todo con su finalidad, ya que nos hemos enterado a través de las declaraciones de los gobernantes de turno, que los anteriores gobernantes y ex funcionarios siempre cometen delitos o faltas administrativas, pero nunca hemos visto qué sancionen a los contralores internos qué precisamente en teoría su trabajo consiste en evitar que se realicen conductas que se aparten a la ley, o incluso contralores sean sancionados por evitar el daño patrimonial causado al Estado, ya que desde años atrás éste proceso ha sido el mismo y nunca ha existido la reparación del daño

patrimonial.

Tomando como referencia lo anterior, debe aclararse que la Contraloría Social General, no debe ser una acción de mera crítica destructiva. Por el contrario, lo que se busca con ella es ayudar a señalar los errores cometidos en la organización del Estado y sugerir la forma de superarlos, buscando la optimización de los recursos destinados a los diferentes proyectos. Por ello, la Contraloría Social General, deberá operar bajo las condiciones que se articulen en la Ley que regule el funcionamiento de la Contraloría Social General del Estado de Veracruz, así como su reglamento y la Constitución del Estado de Veracruz, siendo éstas sistematizadas para que quienes se desempeñen dentro de la Contraloría Social General o en las Contralorías Sociales Internas, puedan hacer uso de ellas en beneficio de la sociedad y evitar el mal gobierno.

La Contraloría Social General así como las Contralorías Sociales Internas, permitirán a la sociedad, ganar eficiencia y eficacia en cuanto al uso óptimo de los recursos que por ley le corresponde al Estado asignar a los proyectos; disminuyéndose la corrupción, substracción y discriminación, y permitiendo a los miembros de la sociedad superar los factores meramente políticos asociados a la toma de decisiones por parte del estado que si bien dejan contentos a mucho no benefician a nadie, por ejemplo despedir a empleados del gobierno por austeridad y ese mismo recurso sin que haya austeridad y mucho menos ahorro, se utilice para contratar a un número mayor de empleados ganando menos. Asimismo, la Contraloría Social General del Estado de Veracruz, propiciaría el crecimiento humano de quienes la ejercen, permitiendo adquirir mayor confianza y crecimiento como personas y autodesarrollo. Este mecanismo de participación está articulado dentro de la Ley General de Desarrollo Social, pero solamente para los programas sociales, por lo que considero oportuno se amplié o en todo caso se establezca como un órgano del Estado en Veracruz.

Palabras clave—Daño patrimonial, Corrupción, Contraloría Social

#### Introducción

La creación de organismos fiscalizadores es transparentar la rendición de cuentas públicas, por lo que las Contralorías Generales deben de adoptar esas posturas cuidando y resguardando el patrimonio del Estado a través de los recursos públicos, por lo que analizando el Estado de Veracruz sus órganos de fiscalización y vigilancia, tanto internos como externos cuentan con actos de corrupción y fincan responsabilidades fuera de tiempo, algo que no debería de ser; ya que los servidores públicos de estos órganos deberán vigilar el cumplimiento de las leyes en donde él se encuentra laborando; por lo que tiene facultades para fincar responsabilidades administrativas y en todo caso presentar denuncias para perseguir delitos de servidores públicos, aunado a ello forma parte el área especializada en combate a la corrupción.

### Descripción del Método

#### Antecedentes

Los acontecimientos que se han suscitado en los últimos años han propiciado el daño patrimonial causado al Estado sin que haya reparación del daño hacia el mismo y se podría decir que se realizado aparentemente mal su trabajo.

A lo que la Contralora declaró en ese sentido, que se habían aplicado 16 inhabilitaciones y se aplicaron 46 amonestaciones, sin embargo, no paso más; ya que en su página de transparencia no existe información al respecto.

Consideró que mi trabajo puede contribuir a que se analice la posibilidad y en todo caso exista una reforma a la Constitución del Estado de Veracruz para que la Institución denominada Contraloría General del Estado cambie su denominación por Contraloría Social General del Estado, permitiendo la participación directa de la sociedad en las acciones de gobierno y se realice una fiscalización en tiempo real así como una transparencia de la totalidad de la información que manejan las instituciones misma que también se debe actualizar en tiempo real para evitar corrupción



y daño patrimonial al Estado de Veracruz; además seria ésta, una investigación jurídica – social, encaminada a despertar el interés de realizar más estudios respecto al mejoramiento de la gobernabilidad, la rendición de cuentas, la responsabilidad de los servidores públicos en todos sus aspectos, ya que considero necesario atender esta necesidad social, debido a que la inseguridad, la falta de empleo, la fuga de capitales, y en general los problemas sociales consecuencia de la mala actuación de los servidores públicos en el gobierno no tienen razón de ser puesto que su trabajo es servir a la sociedad y no servirse de ella.

### Problema que vive Veracruz

En el Estado de Veracruz como en otras partes de nuestro país, desde hace varios años, hemos visto mermada la credibilidad hacia el gobierno por parte de la sociedad en general, debido a los actos de corrupción y el mal gobierno, la falta de preparación de los servidores públicos, la improvisación de las actuaciones de los gobernantes sin capacidad profesional, por ambición de grupos en el poder, entre otras muchas causas, la suma de todo ha propiciado que la sociedad no tenga las condiciones necesarias para su desarrollo; es común que cada cambio de gobierno, las autoridades entrantes culpen a los funcionarios que ya no están y los que están demuestren su incapacidad, para resolver la problemática social que prometen en campaña resolver, situación que no debería de ser, toda vez de que existen órganos con toda una estructura, dedicados exclusivamente a vigilar el actuar del gobierno, para evitar que se realicen actos de corrupción, daño patrimonial, abuso de autoridad, uso indebido del servicio público, entre otras; dichas instituciones resultan ineficaces toda vez, que todos los años se dice que hay daño patrimonial y no se respeta la ley de licitaciones públicas, los funcionarios llegan a incurrir en delitos y responsabilidades de servidores públicos, que no se aplican en el momento y que después cuando llega el otro gobierno ya quiere aplicarlas, esta situación resulta contraria a la naturaleza de la administración pública, ya que no es posible que teniendo órganos de fiscalización y vigilancia, tanto internos como externos resulte que nunca se dieron cuenta en tiempo real de los actos de corrupción que se realizan, y además, es muy raro que le finquen responsabilidad a un contralor interno de una dependencia en donde algún funcionario resultó con responsabilidad por daño patrimonial al Estado.

La Contraloría Social, como un mecanismo de participación de los ciudadanos, en México les permite tener incidencia sobre los asuntos públicos y en particular con aquellos que están directamente relacionados con la sociedad de la que son parte y aplican programas sociales. Por tanto, la Contraloría Social, es en la práctica, la participación de todos los ciudadanos (hombres y mujeres) en las acciones de vigilancia, supervisión y control de los recursos que se aplican para desarrollar los planes, programas y proyectos que realiza cualquier dependencia gubernamental dentro del ámbito "social" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Desarrollo Social.

Ahora bien, la función de la Contraloría General del Estado es precisamente controlar, vigilar, fiscalizar, entre otras, el ejercicio de los recursos públicos por parte de los funcionarios del Estado para que los recursos se apliquen de forma correcta evitando que los funcionarios puedan causarle un daño patrimonial al Estado y por lo que tiene facultades para fincar responsabilidades administrativas y en todo caso presentar denuncias para perseguir delitos de servidores públicos, aunado a ello forma parte el área especializada en combate a la corrupción, sin embargo a través de los años nos hemos dado cuenta que esta Contraloría General del Estado de Veracruz, no ha cumplido con su finalidad, ya que nos hemos enterado a través de las declaraciones de los gobernantes de turno, que los anteriores gobernantes y ex funcionarios siempre cometen delitos o faltas administrativas, pero nunca hemos visto qué sancionen a todos los exservidores públicos, ni mucho menos a los contralores internos qué precisamente en teoría su trabajo consiste en evitar que se realicen conductas que se aparten a la ley, por lo que considero que la implementación de la Contraloría Social General del Estado de Veracruz y las Contralorías Sociales Internas, suplan a la Contraloría General del Estado así como a sus órganos de funcionamiento y den cabida a la participación de ciudadanos en términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Veracruz estableciendo las bases para la participación de los ciudadanos y sólo restaría agregar que los ciudadanos que participen en la Contraloría Social General del Estado de Veracruz así como en las Contralorías Sociales Internas, cuenten con la preparación necesaria para participar en el control de la toma de decisiones así como del ejercicio de los recursos públicos, respetando las leyes, ejerciendo un control y vigilancia en tiempo real.

## Justificación

El estudio del presente tema se desarrolla dentro del contexto social y de la actividad de las Instituciones del Gobierno del Estado de Veracruz, uno de los aspectos que tiene fundamental importancia se relaciona con la función de la Contraloría Social General, que permite a los miembros de la sociedad participar, ejerciendo así un derecho, en la vigilancia, seguimiento y monitoreo de la gestión pública. Derivado de lo anterior, esta investigación se justifica porque en la medida en que los miembros de la sociedad tengan conocimiento, información e injerencia sobre cómo debe desarrollarse el ejercicio y administración del poder y recursos públicos, en la Contraloría Social estarán contribuyendo con el de la sociedad en el sentido de que su intervención es directa e inmediata. Lo anterior ya que es



de todos conocidos que la Contraloría General del Estado de Veracruz ha sido una Institución que no ha dado resultados a favor de la sociedad ya que a pesar de las accione que se dicen que se implementan, nunca se ha logrado recuperar la confianza de la sociedad al no dar resultados. La Contraloría General del Estado y las Contralorías Internas, se crearon para cuidar el funcionamiento del gobierno en sí y evitar actos ilícitos, vigilar el correcto funcionamiento del gobierno; sin embargo y dada la crisis acentuada en el sector social, la tarea de la contraloría se ha desplazado hacia los planos más burocráticos, inhabilitación de servidores, administrativos, y penales respecto a la responsabilidad de los servidores públicos, dejando de lado la función inherente a la de control y rendición de cuentas a la sociedad, respecto a la actuación del gobierno en la toma de decisiones y utilización de los recursos públicos. La revisión de la cuenta pública debería realizarse en tiempo real y no con un año de desfase, mismo que resulta en muchos casos demasiado tarde para evitar el daño patrimonial causado al Estado. Todo esto nos demuestra la debilidad del funcionamiento de las instituciones del Estado, pudiendo tener la intervención de profesionales preparados que vigilen y participen directamente en la toma de decisiones dándole una fortaleza a la sociedad y propiciando el desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de todos los gobernados. La Contraloría General del Estado y sus respectivas Contralorías Internas no han cumplido con sus responsabilidades y han propiciado que aumente la corrupción, por lo que al establecer las Contraloría Social General del Estado de Veracruz así como las Contralorías Internas se podría transparentar y mejorar la administración del poder y recursos públicos para cumplir con la finalidad de las instituciones del Estado y evitar la corrupción y demás delitos que en estos momentos son la causa principal del estancamiento social y crisis política y económica de nuestro Estado. Es necesario, por lo tanto, que las personas retomen su espacio y su rol dentro del proceso de gestión y control de los fondos públicos, sobre todo cuando se asignan a las actividades específicas de la sociedad. Desde el punto de vista metodológico, esta investigación puede servir de base para el desarrollo de otras investigaciones que tengan como objetivo el fortalecimiento de la participación de los ciudadanos en la defensa de sus derechos, y en particular en la Contraloría Social, dado que tendrá la información sistematizada y organizada debidamente, que le ayudarán a reorientar los cambios verdaderos no sólo a nivel de las estrategias políticas u organizativas, sino en las intenciones y valores inmersos en las prácticas sociales, de cuya asociación se busca estimular a los miembros de la sociedad a sentirse valiosos, tomados en cuenta y con capacidad para resolver muchos de sus problemas. Desde la perspectiva de proyección de desarrollo. Se considera necesario la implementación de la Contraloría Social del Estado de Veracruz en sustitución de la Contraloría General del Estado así como de las Contralorías Internas, toda vez que es imperante la necesidad de la participación de la sociedad directamente en el gobierno para evitar que se sigan realizando actos ilícitos y toma de decisiones sin fundamento, para que el gobierno funcione en beneficio de la sociedad, debe de tener una participación directa, debe de existir transparencia y vigilancia en tiempo real y no como en la actualidad que se revisan las actuaciones de los servidores públicos con uno o dos años de retraso.

## Marco conceptual

La Contraloría General del Estado de Veracruz se encuentra establecida en el artículo 33 fracción XLII de la Constitución Política del Estado de Veracruz así como 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Contraloría General del Estado es la Dependencia encargada y responsable de llevar a cabo el control y la evaluación de la actividades administrativas y gestionar las necesidades gubernamentales; además de inspeccionar y vigilar todas las entradas y salidas de dinero del ejercicio presupuestal correspondiente de las Dependencias y Entidades Administrativas del Estado, así como también la coordinación con la Secretaría de la Función Pública Federal y los municipios del estado de Veracruz. Cuenta con una ley orgánica y un Reglamento Interior, con los cuales regula su funcionamiento, facultades y atribuciones, mismas que por lo que sabemos por medio de la prensa, algunos funcionarios al escucharlos declarar respecto a la corrupción y el trabajo de los anteriores servidores públicos, nos percatamos de la ineficacia de la institución encargada de evitar que se de el mal gobierno y haya corrupción.

Por otra parte la Contraloría Social esta reglamentada en "el Artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social2, el cual la define como aquellas formas de organización social constituidas por los beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de dichos programas, del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en éstos, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos."

En nuestro país, el deseo de que haya participación ciudadana nace como un mecanismo repetido en los discursos políticos, en las campañas electorales y en las acciones de la Administración Pública a partir de la década de los ochentas, donde nacen prácticas gerenciales que dieron como resultado una nueva forma de gestión pública y posteriormente la gerencia social, propiciando nuevos conceptos; los cuales tuvieron gran importancia en las Instituciones en el apartado administrativo del Estado.



Es a través de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVIS), en donde se puede dar una mayor participación a los gobiernos municipales.

La caracterización del desarrollo está anclada en las ideas gerenciales que posibilitan el desempeño eficiente de los procesos gubernamentales y que trajo a la luz herramientas de diseños innovadores a fin de generar resultados positivos en los regímenes.

Uno de los conceptos que trajo una democratización en la década de los 80's fue la idea de participación, la cual no llegaba a concretarse hasta cuando los organismos internacionales y gobiernos la adoptaron como una estrategia clave para el progreso de la sociedad y la vida democrática de un país.

La idea de participación va acompañada con la del "ciudadano" ya que ésta constituye un elemento esencial del potencial ciudadano dentro del sistema democrático, que hasta hace algunos años solo tenía una legitimidad de carácter moral, pero que se ha construido como un derecho básico de los individuos de una comunidad.

Por su parte, la democracia en estos procesos de participación es entendida no como una forma de gobierno, sino como un modo de vida en sociedad que por ende facilita al ciudadano ser sabedor de sus derechos y obligaciones, así como de ser partícipe en los asuntos públicos del Estado.

Al mismo tiempo que el Estado juega el papel de generador de un marco legal que regula la conducta entre los hombres, las leyes requieren de los ciudadanos para ser aplicadas; por lo cual se necesita una ciudadanía participativa, activa, instituciones fuertes, leyes que hagan cumplir y ser respetadas por las sociedades a fin de que se lleven a cabo los procesos que indican las diferentes jurisdicciones.

Es entonces que la participación del ciudadano forma parte del Estado y de la democracia generando así los gobiernos democráticos, los cuales han ostentado esta idea para darle forma a las relaciones del Estado-gobierno con la ciudadanía. Por consiguiente, la figura del ciudadano es parte importante para la composición de la vida pública que requiere a este para su formación.

Por lo tanto la civilidad de los ciudadanos radica en la deliberación así como en su participación para formar parte del entorno democrático de un país, para esto existen elementos que determinan la participación del ciudadano y la forma en cómo participan, como lo es el factor confianza, el cual da la seguridad al ciudadano sobre una política, programa o problemática social dirigida desde instancias gubernamentales, de igual manera la argumentación, la persuasión y la evidencia juegan un papel determinante para fortalecer consensos dentro de los espacios públicos.

Ahora bien, una vez mencionado el funcionamiento de las contralorías sociales y saber de la inoperancia de la contraloría General del Estado de Veracruz, se considera que la participación de los ciudadanos en la Contraloría ha dado buenos resultados y a logrado que se apliquen los recursos para las obras que han sido destinadas, así como el cumplimiento de las finalidades de los programas sociales.

### Marco referencial o Marco contextual

La Contraloría Social tiene su sustento Jurídico en los derechos marcados por la Constitución Política de los Estados Unidos, los cuales marcan los derechos de petición, participación y asociación, para una planeación democrática; los cuales son:

- ➤ Artículo 6º. "[...] El derecho a la información será garantizado por el Estado".
- ➤ Artículo 8°. "Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición [...]".
- ➤ Artículo 90. "No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país." [...]
- ➤ Artículo 26. [...] "La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo." [...]

De igual manera, la Ley General de Desarrollo Social plasma el principio de participación social definiéndolo como "el derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social". Así mismo, el artículo 70 de esta misma Ley establece que "El Gobierno Federal impulsará la Contraloría Social y le facilitará el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones"; en tal sentido, los Lineamientos para la promoción y operación y de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social establecen en su artículo OCTAVO, entre otras, las siguientes funciones asignadas a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Función Pública:

➤ "I. Asesorar a los servidores públicos de las Instancias Normativas, Representaciones Federales o, en su caso Instancias Ejecutoras y OEC, responsables de promover la contraloría social; así como a los servidores públicos de los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el desarrollo de las actividades de seguimiento y verificación a su cargo;



➤ "II. Promover la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno, para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de la contraloría social; [...]".

De igual manera, el artículo tercero en dichos Lineamientos, entre otros aspectos, define al Comité de Contraloría Social o Comités como "[...] las contralorías sociales a que se refiere el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, que son las formas de organización social constituidas por los beneficiarios de los programas de desarrollo social a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de dichos programas, del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en éstos, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos [...]".

En cuanto a los Comités, el artículo décimo octavo de los Lineamientos dispone que "Se constituirán Comités en las localidades en las que se ejecute el programa federal atendiendo a las características operativas del mismo y a lo establecido en la Estrategia Marco.

Un mismo Comité podrá realizar actividades de contraloría social respecto de varios programas federales. En este supuesto, el Comité deberá ser constituido y registrado respecto de cada programa en los términos del numeral Décimo Noveno de los presentes Lineamientos."

Por tanto, la Contraloría Social, es en la práctica, la participación de todos los ciudadanos en las operaciones de vigilancia, supervisión y control de los recursos evitando con ello que se le cause un daño al Estado, los cuales serán aplicados en metas, programas y proyectos que realiza cualquier dependencia gubernamental dentro del ámbito "social" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Desarrollo Social; por lo que considero la implementación de la Contraloría Social General del Estado de Veracruz y las Contralorías Sociales Internas, en sustitución de la Contraloría General del Estado y sus respectivas

Contralorías Internas, además de que los funcionarios den cabida a la participación de ciudadanos en términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Veracruz estableciendo las bases para la participación de los ciudadanos y sólo restaría agregar que los ciudadanos que participen en la Contraloría Social general del Estado de Veracruz así como en las Contralorías Sociales Internas, cuenten con la preparación necesaria para participar en el control de la toma de decisiones así como del ejercicio de los recursos públicos, respetando las leyes, ejerciendo un control y vigilancia en tiempo real.

## **Comentarios Finales**

Por ello, la Contraloría Social General, no se puede ejercer con la sola voluntad de ejercer un control, sino por el contrario, bajo ciertas condiciones, para lo cual los ciudadanos deben estar preparados. Estas condiciones deben de articularse en la Ley que regule el funcionamiento de la Contraloría Social General del Estado de Veracruz, así como su reglamento y la Constitución del Estado de Veracruz, las cuales deben ser sistematizadas para que quienes se desempeñen dentro de la Contraloría Social General o en las Contralorías Sociales Internas, puedan hacer uso de ellas en beneficio de la sociedad y evitar el mal gobierno. Se requiere que se cumpla con los principios de transparencia y disposición a rendir cuentas por parte de quienes ejecutan la actividad de gobierno que debe ser sometida a control.

### Conclusiones

Todas las instituciones del gobierno deben de entregar información veraz, oportuna y adecuada. La información que se requiere es amplia en cuanto al proyecto y los plazos en que éste debe ejecutarse, los recursos que se necesitan, los precios, la calidad de los materiales requeridos, los requerimientos de mano de obra y otros. Por ello, para poder controlar una obra se requiere una información correcta del trabajo a realizar según el plan establecido, con objetivos y alcances precisos, fechas y resultados concretos, requiriendo personas de reconocida solvencia moral y social, con espíritu de vigilancia y conocimientos técnicos sobre la actividad que se va a controlar de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6º de la Constitución Política del Estado de Veracruz.

La Contraloría Social General, así como las Contralorías Sociales Internas, permitirán a la sociedad, ganar eficiencia y eficacia en cuanto al uso óptimo de los recursos que por ley le corresponde al Estado asignar a los proyectos; disminuyéndose la corrupción, substracción y discriminación, y permitiendo a los miembros de la sociedad superar los factores meramente políticos asociados a la toma de decisiones por parte del Estado que si bien dejan contentos a mucho no benefician a nadie. Por tanto, la Contraloría Social General, así como las Contralorías Sociales Internas, deben realizar un proceso dinámico para que la sociedad ejerza control de las obras, acciones y servicios que puedan beneficiarle en tiempo real. Así queda establecido en el Artículo 39, de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos y 2 de la Constitución Política del Estado de Veracruz.



#### Referencias bibliográficas

ARMENTA Calderón, Gonzalo, et al, Servidores públicos y sus nuevas responsabilidades, México, INAP, 1984. BLASCO Esteve, Avelino. La Responsabilidad Patrimonial de la Administración en el Derecho Español, México, INAP, 1998. CASTRO Estrada, Álvaro, Responsabilidad Patrimonial del Estado. Análisis Doctrinal y Jurisprudencial Comparado. –Propuesta Legislativa en México-,3ª ed., México, Porrúa, 2006.

Estrada, Álvaro. Nueva Garantía Constitucional, México, Porrúa, 2002.

Estrada, Álvaro. "Análisis jurídico de la Reforma que incorpora la Responsabilidad Patrimonial del Estado a la Constitución Mexicana". Cuestiones Constitucionales [México] 8 Sección de Comentarios Legislativos, 2008.

Estrada, Álvaro. "Responsabilidad Patrimonial del Estado". Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, [México] 29 Sección de Contenido, 1999

